



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO NO AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD Y REMITE POR COMPETENCIA

Demandante: **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER**
Demandado: **RESOLUCIONES Nos. 72 DEL 30 DE JUNIO DE 2020 Y 79 DEL 14 DE JULIO DE 2020.**
Medio de Control: **INMEDIATO DE LEGALIDAD**
Radicado: **680012333000-2020-00677-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia del proceso de Única Instancia del control inmediato de legalidad de la Resolución No. 072 y 079 de 2020, proferidas por el Municipio de Barrancabermeja -Santander, previos los siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Barrancabermeja, Santander remitió al Tribunal Administrativo de Santander el Decreto No. 079 del 14 de julio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA FLEXIBILIZACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LA ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 069 DEL 26 DE JUNIO DE 2020".

Posteriormente, en cumplimiento del requerimiento de esta Corporación, la entidad territorial envió el acto administrativo objeto de modificación, haciendo la claridad que por error involuntario se transcribió que era la Resolución No. 69, siendo en realidad la identificada bajo No. 072 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA FLEXIBILIZACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LA ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 060 DEL 01 DE JUNIO DE 2020".

Al respecto, se observa que el Decreto 060 de 2020 fue asignado por reparto al Magistrado Rafael Gutiérrez Solano dentro del proceso identificado bajo radicado No. 680012333000-2020-00533-00, según la información registrada en el sistema gestión judicial Justicia siglo XXI.

Por lo anterior, se dispondrá la remisión del presente asunto al Despacho del Magistrado Rafael Gutiérrez Solano para que asuma la decisión que en derecho corresponda frente a la solicitud de control inmediato de legalidad de las Resoluciones Nos. 072 y 079 de 2020.



En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- Primero.** **NO AVOCAR** el conocimiento del control inmediato de legalidad de las Resoluciones Nos. 072 del 30 de junio de 2020 y 079 del 14 de julio de 2020, por medio de las cuales se prorroga la flexibilización del horario de trabajo a los funcionarios de la Personería Municipal de Barrancabermeja. En consecuencia:
- Segundo.** **REMITIR POR COMPETENCIA** la solicitud de control inmediato de legalidad de las Resoluciones Nos. 072 y 079 de 2020 expedidas por el Municipio de Barrancabermeja - Santander, al Despacho del Magistrado Rafael Gutiérrez Solano, para que asuma la decisión que en derecho corresponda frente a tal solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.
- Tercero.** Por la Secretaría de esta Corporación, **ORDENAR** notificar la presente decisión al Municipio de Barrancabermeja - Santander y a la Procuradora 159 II para Asuntos Administrativos adscrita a este Despacho.
- Cuarto.** **PUBLÍQUESE** esta decisión por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o Rama Judicial o en el sitio web que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.
- Quinto.** **Observase** el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-111549 del 7 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTÍFIQUESE

Original Aprobado digitalmente
IVÁN MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado Ponente



Auto no avoca el conocimiento del control inmediato de legalidad
Expediente No. **680012333000-2020-00677-00**